

OFICIO FN N° 1006 /

ANT. : Oficio N° 043 de 27 de Enero de 2004 y N° 671 de 17 de Noviembre de 2005.

MAT.: Complementa instrucciones en investigaciones penales seguidas en contra de fiscales y funcionarios del Ministerio Público.

SANTIAGO, Octubre 4 de 2006

DE : SR. FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

A : SRES. FISCALES REGIONALES DE TODO EL PAÍS

A medida que la reforma procesal penal se ha ido implementando en todo el país y en especial después de un año de funcionamiento en la Región Metropolitana, se ha podido observar que han aumentado en forma considerable las querellas o denuncias en contra de los fiscales del Ministerio Público, sean regionales o adjuntos.

Según las estadísticas que se han llevado a este respecto, la casi totalidad de las causas iniciadas por querellas o denuncias contra los fiscales han terminado por sobreseimiento definitivo, no obstante lo cual ha debido designarse un fiscal regional especial para investigar los posibles delitos, de acuerdo a los artículos 46 y siguientes de la ley 19.640. Sólo en un caso, la causa terminó por suspensión condicional del procedimiento.

También se ha podido observar en algunos casos terminados por sobreseimiento definitivo o que se encuentren pendientes, que su tramitación no ha sido lo suficientemente expedita o rápida, lo que causa una inquietud y desconcierto en los fiscales que están siendo objeto de una investigación y que por lo tanto están cuestionados en la opinión pública.

Debe recordarse que el sistema legal establece que en estos casos debe designarse un Fiscal Regional, por su investidura o jerarquía similar a los antiguos Ministros de fuero especial, para lograr un cometido que se realice con rapidez y eficiencia.

De otra parte, tampoco se observa una rigurosidad en los datos que deben constar en el SAF, ya que los antecedentes que se han podido recoger son inexactos y no revelan con seguridad las causas que están pendientes, los delitos investigados y los fiscales a cargo de cada causa. Es posible que lo anterior se deba a que algunos fiscales regionales anotan los datos de las causas en el SAF de las fiscalías locales y otros en el de la Fiscalía Regional.

Por lo anterior y habiendo escuchado al Consejo General del Ministerio Público del día 3 de octubre en curso, imparto las siguientes instrucciones generales y criterios de actuación.

1.- Los fiscales regionales deberán informar a esta Fiscalía Nacional, de cada una de las causales criminales pendientes que tengan a su cargo, en contra de otro Fiscal Regional o de un Fiscal Adjunto, detallando la fecha de iniciación de la investigación, los delitos investigados, las diligencias realizadas y el estado actual de cada investigación.

2.- Una copia de esta información deberán enviarla a la Unidad Especializada de Delitos Funcionarios a fin de permitir su colaboración en los términos previstos en el Art. 22 inciso 1° de la Ley N° 19.640.

3.- Los Fiscales Regionales, dada su investidura y jerarquía, deberán darle prioridad a estas investigaciones para darles pronto término en el menor plazo que permitan los antecedentes.

4.- Se entiende que también quedan incluidos en las investigaciones que deben llevar los fiscales regionales, de acuerdo al Art. 46 de la ley 19.640, aquellos casos en que se investigue un cuasidelito de homicidio o de lesiones o un delito de manejo en estado de ebriedad o bajo la influencia del alcohol o de la droga y que por lo tanto deben comunicar al Fiscal Nacional las causas respectivas para la designación del correspondiente Fiscal Regional

En cuanto a las investigaciones penales que se encuentren pendientes en contra de funcionarios del Ministerio Público, a cargo de los fiscales adjuntos correspondientes, preocupa que la estadística en poder de la Unidad Especializada de Delitos Funcionarios se encuentre incompleta, de modo de saber si las causas respectivas deben ser agilizadas y terminadas en tiempos prudentes y razonables.

Por lo anterior, solicito a Uds. remitir dentro de 15 días hábiles la nómina actualizada de las causas penales pendientes en contra de funcionarios del Ministerio Público, que estén a cargo de fiscales adjuntos, informando sobre su RUC, estado procesal, fiscal a cargo, etc.

Saluda atentamente a UDS.,



[Handwritten Signature]
GUILHERMO PIEDRABUENA RICHARD
FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

GPR/SMG/crz

c.c.: - Unidad Especializada en Delitos Funcionarios y Probidad Pública